

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.546

Miércoles 9 de Septiembre de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2866322

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo / Dirección General del Crédito Prendario

REGULARIZA SUSPENSIÓN DE LAS OPERACIONES EN LA UNIDAD DE CRÉDITO ANTOFAGASTA DURANTE EL PERIODO INDICADO

(Resolución)

Núm. 514 exenta.- Santiago, 31 de agosto de 2026.

Vistos:

- La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
- La Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.
- El DFL N° 16 de 1986, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de las disposiciones legales relativas a la Dirección General del Crédito Prendario.
- La resolución exenta N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

- Que, las unidades de crédito son los órganos ejecutivos locales del Servicio, asignándole la misión, entre otras, de llevar a cabo las operaciones de crédito prendario que realice la Institución.
- Que, para el cumplimiento de dicho objetivo, las unidades de crédito deben desarrollar funciones operativas, administrativas y de apoyo, entre las que se encuentran la tasación de especies ofrecidas como garantía, la custodia de las especies dejadas como garantía, como también el correcto funcionamiento de las áreas de contabilidad y cajas de cada unidad.
- Que es deber de cada Unidad de Crédito, mantener las condiciones mínimas de higiene y seguridad que permitan desarrollar sus operaciones de forma normal, dando cumplimiento a la normativa vigente y funciones específicas de cada funcionario. Además de contar con la dotación suficiente que permita el normal de las actividades descritas, como también de los procesos de control interno en cada Unidad.
- Que, con fecha 14 de agosto de 2026, el Administrador de la Unidad de Crédito Antofagasta, informa de un corte en el suministro eléctrico en el sector donde se ubica la Unidad, lo que impide desarrollar sus operaciones de forma normal cumpliendo con los protocolos de atención y seguridad vigentes en nuestro servicio.
- Que, con fecha 17 de agosto de 2026, la Administradora de la Unidad de Crédito Antofagasta, informa que a causa del frente del mal tiempo que azota a toda la ciudad y la dificultad de movilización en la comuna, no cuenta con la dotación suficiente para desarrollar las operaciones diarias de la Unidad cumpliendo con los protocolos de atención y seguridad vigentes en nuestro servicio.
- Que, conforme a lo señalado en los puntos anteriores, el Departamento de Crédito informa que se deberá suspender la totalidad de las operaciones y la atención a los usuarios en la Unidad de Crédito Antofagasta, hasta lograr restablecer las condiciones que permitan el desarrollo de sus operaciones, cumpliendo todos los protocolos vigentes en nuestro servicio.
- Que, debido a lo indicado en los considerandos 4), 5) y 6) del presente documento, los usuarios de la Unidad de Crédito Antofagasta se vieron impedidos, por una causa no imputable a

CVE 2866322

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

su responsabilidad, de realizar cualquier operación, incluida la renovación de créditos, la amortización, el cobro de excedentes y el rescate de créditos a punto de vencer.

8. La facultad conferida al Director General del Crédito Prendario en la letras A), I), K) y M) del artículo 10 del decreto con fuerza ley N° 16 de 1986, que fija texto refundido sistematizado y coordinado de las disposiciones legales a la Dirección General del Crédito Prendario, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Resuelvo:

1. Regularícese, la suspensión de las operaciones de la Unidad de Crédito Antofagasta los días 14 y 17 de agosto del año en curso, por razones indicadas en los considerados 4 y 5 del presente documento.

2. Suspéndase, asimismo, el devengo de intereses por el periodo comprendido entre el viernes 14 y el lunes 17 de agosto del año en curso, respecto a los créditos garantizados con especies que se encuentren vigentes a la fecha de suspensión de actividades en la Unidad de Crédito Antofagasta.

3. Suspéndase, la expiración del derecho de cobro de excedentes dentro del periodo de suspensión de las operaciones de la Unidad de Crédito Antofagasta.

4. Aplíquese en forma retroactiva, lo resuelto anteriormente conforme a la norma del artículo 52 de la ley N° 19.880 sobre Procedimiento Administrativo.

5. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de conformidad a lo dispuesto en la letra b) del artículo 48 de la ley N° 19.880.

Anótese, comuníquese y archívese.- Omar J. Fernández Herrera, Director General (S), Dirección General del Crédito Prendario.

